Asunción, 22 de julio de 2020

DICTAMEN COMPLEMENTARIO

POR EL CUAL SE DETALLA LA METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA OBTENCION DE LOS PERCIOS DE REFERENCIA (Art. 2 de la Res. DNCP Nº 1890/2020) "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 2051/03"

La Dirección de Contrataciones del IPTA, en cumplimiento a la Ley Nº 2051/03 y la Resolución DNCP Nº 1890/2020, emite Dictamen de la Metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia en atención al Artículo Nº 2 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020, atendiendo a los principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

En relación a la observación realizada en la Nota DNC N° 13249/2020, numeral 3, se aclara en el siguiente Dictamen Complementario lo siguiente: la empresa Personal en cuanto al ítem 1 del Formulario de Análisis de Precio de Referencia, había presupuestado el costo del servicio de internet de 6 MB, en Gs. 1.030.000 más costo de instalación, Gs. 1.150.000, el cual puede ser financiado en 12 meses, según lo establecido por la propia empresa. El monto que se abonaría de forma mensual, sería la suma del servicio + el costo de instalación por 12 meses. Cálculo: 1.1500.00/12= 95.833 Gs. por mes. Costo del servicio Gs. 1.030.000 + costo de instalación 95.833 (correspondiente a un mes)= **Total Gs. 1.125.883**, monto que se menciona en el Formulario de Análisis de Precio de Referencia.

Se adjunta copia del contrato adjudicado con ID N° 341.145 y Formulario de Análisis de Precio de Referencia.

Lic. FRANCISCO ROMERO F.
Director
Dirección de Contrataciones IPTA

Asunción, 10 de julio de 2020.-

DICTAMEN

POR EL CUAL SE DETALLA LA METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA OBTENCION DE LOS PERCIOS DE REFERENCIA (Art. 2 de la Res. DNCP Nº 1890/2020) "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 2051/03"

La Dirección de Contrataciones del IPTA, en cumplimiento a la Ley Nº 2051/03 y la Resolución DNCP Nº 1890/2020, emite Dictamen de la Metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia en atención al Artículo Nº 2 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020, atendiendo a los principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

Según Nota DGEP N° 22/220, la Compañía Paraguaya de Comunicaciones COPACO SA, "***no tiene la factibilidad técnica para proveer el servicio de internet, solicitado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria***...", razón por la cual la Dirección General de Empresas Públicas, otorga la excepción para la contratación de otro proveedor de internet.

En esta oportunidad para la elaboración de los Precios Referenciales del llamado de SERVICIO DE INTERNET PARA EL CAMPO EXPERIMENTAL IPTA – CHACO 312, fueron remitidos solicitudes de presupuestos a los correos electrónicos de empresas que figuran dentro del rubro, de las cuales han dado respuesta positiva, la firma CHACONET y la empresa PERSONAL; la firma TIGO, respondió que no disponen de la cobertura en el área geográfica del campo experimental, para el servicio a ser licitado. La firma Meganet S.R.L. no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

Los precios referenciales obtenidos fueron conformados por el precio promedio de los presupuestos mencionados y contrato de adjudicación de la misma institución, en virtud a que a la jurisprudencia existente de proveedores de servicio para la zona requerida, se encuentran escasamente por motivos de la cobertura técnica mencionada. Se adjunta en el Formulario de Análisis de Precio de Referencia.

Lic. FRANCISCO ROMERO F., Director
Dirección de Contrataciones IPTA